

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA SII N°128 DE
28 DE DICIEMBRE DE 2016, EN LOS TÉRMINOS QUE
INDICA.**

Santiago, 17 DE AGOSTO 2017

“Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 73.-/

VISTOS:

Lo dispuesto en las leyes N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública; los Arts. 2°, 3 bis, 7° letras a), b), c), ñ) y q) y 9° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos contenida en el Art. 1° del D.F.L. N° 7, de Hacienda, de 1980; lo establecido en el Art. 6° letra A, N° 1 del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; y la Resolución Exenta SII N° 128, de fecha 28.12.2016.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 precitado, establece que el Servicio está constituido por la Dirección Nacional y su Dirección de Grandes Contribuyentes, ambas con sede en la capital de la República, y por las Direcciones Regionales.

2° Que, el artículo 3° bis del texto legal citado, fija la competencia de la Dirección de Grandes Contribuyentes sobre los contribuyentes calificados como grandes contribuyentes por resolución del Director, cualquiera fuera su domicilio.

3° Que, para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° bis antes citado, mediante Resolución Exenta N° 128, de fecha 28 de diciembre de 2016, se fijó la Nómina de "Grandes Contribuyentes", sobre la base de los criterios de selección que allí se indicaron, dejándose expresa constancia en ese acto que la Nómina se actualizaría con aquellos contribuyentes cuya inclusión o exclusión autorizara el suscrito.

4° Que, de acuerdo a los Informes N° 654 de fecha 01 de agosto de 2017 y N°s 637 y 641 de fecha 28 de julio de 2017, emitidos por la Dirección de Grandes Contribuyentes, los contribuyentes **INCA DE VARAS I S.A., RUT N° 76.270.843-4, INCA DE VARAS II S.A., RUT N° 76.282.112-5 y SAAM LOGISTICS S.A., RUT N° 76.729.932-K**, respectivamente, cumplen con lo dispuesto en la letra j) del Resolutivo 2° de la Resolución Ex. SII N° 128, de fecha 28 de diciembre de 2016. Por otro lado, el Informe N° 607 de fecha 24 de julio de 2017 establece que el contribuyente **CGE GAS NATURAL S.A., RUT N°76.609.803-7**, cumple con lo dispuesto en la letra c) del Resolutivo 2° de la Resolución Ex. SII N° 128, de fecha 28 de diciembre de 2016.

5° Que, con fecha 03 de agosto de 2017, mediante Oficios Ordinarios N°s 1743, 1742, 1744 y 1746 se informó por el Subdirector de Fiscalización que del análisis de los antecedentes y lo dispuesto en el resolutivo 2° de la Res. Ex. SII N° 128, de fecha 28 de diciembre de 2016, procede aceptar la incorporación de **INCA DE VARAS I S.A. RUT N° 76.270.843-4, INCA DE VARAS II S.A., RUT N° 76.282.112-5, SAAM LOGISTICS S.A., RUT N°76.729.932-K y CGE GAS NATURAL S.A., RUT N°76.609.803-7**, a la Nómina de Grandes Contribuyentes, toda vez que los referidos contribuyentes reúnen los requisitos y/o criterios para ser incluidos en la citada nómina.

6° Que, de acuerdo a lo señalado por el considerando 4° de esta resolución y lo informado por el Subdirector de Fiscalización de este Servicio, mediante Oficio Ord. N° N°s 1743, 1742, 1744 y 1746, de fecha 03 de agosto de 2017, se ha estimado necesario incorporar a la nómina de "Grandes Contribuyentes" a las sociedades **INCA DE VARAS I S.A. RUT N° 76.270.843-4, INCA DE VARAS II S.A., RUT N° 76.282.112-5, SAAM LOGISTICS S.A., RUT N° 76.729.932-K y CGE GAS NATURAL S.A., RUT N°76.609.803-7**

Que, con el mérito de las razones expresadas precedentemente,

RESUELVO:

1° **COMPLEMENTÁSE** la Nómina de Grandes Contribuyentes contenida en el Anexo "A" de la Resolución Ex. SII N° 128, de 28 de diciembre de 2016, incluyéndose a los contribuyentes **INCA DE VARAS I S.A. RUT N° 76.270.843-4, INCA DE VARAS II S.A., RUT N° 76.282.112-5, SAAM LOGISTICS S.A., RUT N°76.729.932-K y CGE GAS NATURAL S.A., RUT N°76.609.803-7.**

2° La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial, y, consecuentemente, se ceñirán a ella todas las actuaciones de fiscalización que se inicien a contar de su vigencia.

3° Las Direcciones Regionales u otras unidades del Servicio que, a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución, hayan iniciado la fiscalización o tomado conocimiento, asumido o dado inicio a la tramitación de solicitudes o peticiones administrativas que hubieren sido presentadas por los contribuyentes que son incorporados al Anexo A de la Resolución Ex. SII N° 128, de 28 de diciembre de 2016, por la presente complementación, deberán continuar con los trámites y diligencias propias de dicha fiscalización o solicitud hasta su debido término, informando de ello a la Dirección de Grandes Contribuyentes.

4° Actualícese en el sitio web del Servicio, (www.sii.cl) el enlace mediante el cual los contribuyentes tienen acceso a la Nómina de Grandes Contribuyentes, dentro del menú ayuda", opción "oficinas y horarios", conforme la Res. Ex. SII N° 128, de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes."

Distribución:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial en extracto